



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 374/23**

**Sucre, 26 de julio de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 001/23 de 11 de enero de 2023, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2023). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el Día Jueves 27 de Julio de 2023, a Hrs. 09:00, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 6, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor, entre otras la (Convocatoria a Sesión Plenaria Ordinaria de Elección y/o Reelección de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre –Gestión 2023 -2024), se imposibilita realizar la Audiencia y la Sesión Distrital; el 27 de julio, en ese sentido, se suspende la misma, para el día jueves 03 de agosto de 2023.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de julio de 2023, el Concejo Municipal, por situaciones de fuerza mayor, entre otras la (Convocatoria a Sesión Plenaria Ordinaria de Elección y/o Reelección de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre –Gestión 2023 -2024), para el día jueves 27 de julio de 2023, se imposibilita realizar la Audiencia y la Sesión Distrital; en ese sentido, a solicitud del Concejal: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre; el Pleno del Ente Deliberante; en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución No. 001/23, con relación al DÍA y la FECHA de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito – 6, que estaba fijada inicialmente para el día jueves 27 de julio de la presente gestión, se SUSPENDE y REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 6, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito -6, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar

S.O.080/23  
R.A.M. N° 374/23  
S/a  
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art. 1º de la Resolución No. 01/23, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 6, que estaba programada inicialmente para el Día Jueves 13 de Julio de 2023, la misma, que por situaciones de fuerza mayor, entre otras la (Convocatoria a Sesión Plenaria Ordinaria de Elección y/o Reelección de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2023 – 2024), para el día jueves 27 de julio de 2023; se imposibilita realizar la Audiencia y la Sesión Distrital; en ese sentido, se SUSPENDE y REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -6, decisión asumida en el marco del art. 6 de la Resolución No. 01/23, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito – 6; a los efectos de que tomen las previsiones, que correspondan y asistan las autoridades señaladas en el art. 4 de la Resolución 001/23, a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Dr. Gonzalo Pallares Soto  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
 Sra. Goya Guadalupe Fernández  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.080/23  
R.A.M. Nº 374/23  
S/a  
Fs. 0